



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

**Año 2008**

**IX Legislatura**

**Núm. 141**

## CULTURA

**PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. DOÑA CLEMENTINA DíEZ  
DE BALDEÓN GARCÍA**

**Sesión núm. 7**

**celebrada el jueves 13 de noviembre de 2008**

### **ORDEN DEL DÍA:**

	<u>Página</u>
<b>Ratificación de la ponencia designada para informar el proyecto de ley relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original. (Número de expediente 121/000006.)</b> .....	<b>2</b>
<b>Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia del proyecto de ley relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original. (Número de expediente 121/000006.)</b> .....	<b>2</b>

**Se abre la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.**

**RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY RELATIVA AL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIO DEL AUTOR DE UNA OBRA DE ARTE ORIGINAL. (Número de expediente 121/000006.)**

La señora **PRESIDENTA**: Señoras y señores diputados, vamos a comenzar la sesión. En primer lugar queremos disculparnos porque una parte de los diputados y diputadas hemos estado esperando en otra sala, debido a una confusión y a un cambio. Estábamos en la sala Cánovas y no nos explicábamos que no hubiera llegado la gente, y es que no sabíamos que se había trasladado la sesión a la sala Internacional.

A continuación vamos a proceder a la votación para la ratificación de la ponencia del proyecto de ley relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original. Si no hay ningún voto en contra, podemos aprobarlo por asentimiento, puesto que es un informe de la ponencia elaborado por todos los grupos parlamentarios. ¿Estamos de acuerdo? (**Pausa.**) Por tanto, procedemos a su aprobación por asentimiento.

**APROBACIÓN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY RELATIVA AL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIO DEL AUTOR DE UNA OBRA DE ARTE ORIGINAL. (Número de expediente 121/000006.)**

La señora **PRESIDENTA**: Como saben los portavoces, quedan vivas una serie de enmiendas de distintos grupos parlamentarios respecto a este proyecto de ley, y vamos a proceder a su debate y votación.

En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Mixto y para defender la enmienda que sigue viva, tiene la palabra doña Rosa Díez.

La señora **DÍEZ GONZÁLEZ**: Presidenta, no me ha dado tiempo de advertirlo, pero retiro esta enmienda.

La señora **PRESIDENTA**: Queda por tanto retirada.

En segundo lugar, quedan también vivas una serie de enmiendas del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds. Para la defensa de las mismas, en ausencia del portavoz señor Tardà, tiene la palabra el señor Canet.

El señor **CANET COMA**: Señora presidenta, ruego disculpen la ausencia de Joan Tardà por una urgencia familiar, y solicito que conste en acta esa imposibilidad de asistir. También pido disculpas por no retirar en su momento una determinada serie de enmiendas. Para

resumir, yo diría que solamente quedan vivas las números 10, 11 y 31, que es un paquete, y las números 41 y 42. El resto las podemos dar ya por retiradas, y por tanto no serán mencionadas en el texto que Joan Tardà me ha dejado escrito y que voy a leer.

Como ustedes conocen, nuestro grupo parlamentario presentó una enmienda a la totalidad del proyecto de ley relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original, al entender que el Gobierno español, en vez de presentar una ley de nuevo cuño para cumplir con la trasposición al ordenamiento estatal de la Directiva 2001/84, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, habría tenido que modificar la Ley de Propiedad Intelectual. Pretendíamos actuar a favor de la simplificación y unificación de la legislación, en base a los criterios de economía legislativa y de seguridad jurídica, porque la simple modificación del artículo 24 de la Ley de Propiedad Intelectual ya permitía adaptar la legislación a los requisitos establecidos por la Unión Europea. Por ello, no entendíamos cuáles eran las razones que justificaban una nueva ley. Si los derechos que se pretenden ampliar y regular ya están reconocidos en la Ley de Propiedad Intelectual, modificados mediante una nueva ley, más allá de la incongruencia, dificulta el conocimiento y la comprensión de los mismos derechos que se pretenden reconocer. Esto podría conllevar inseguridad jurídica de los autores, y en consecuencia un debilitamiento del propio derecho, así como cierto desamparo de un determinado colectivo de artistas que no ven reconocidos sus derechos en la Ley de Propiedad Intelectual, que es donde se reconocen los del resto de creadores.

Podría ser que todo ello hubiera sido provocado por la indecisión o por ciertos titubeos del Gobierno, de cara a afrontar una reforma profunda de la Ley de Propiedad Intelectual, ya anunciada por la anterior ministra de Cultura, doña Carmen Calvo, en la pasada legislatura. Como quiera que nuestro grupo parlamentario considera que la reforma de esta ley no puede esperar más, por razón de los múltiples ámbitos que se requiere reformar, mantuvimos una negociación con el Grupo Parlamentario Socialista y con el mismo Gobierno encaminada a buscar una fórmula de consenso entre ambos grupos, a fin y efecto de conciliar intereses. Producto de estas conversaciones, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds retiró la enmienda a la totalidad, con texto alternativo, al aceptar el grupo mayoritario la necesidad de presentar en Pleno una proposición no de ley, firmada por ambos grupos, instando al Gobierno a presentar el proyecto de ley de reforma de la Ley de Propiedad Intelectual en el tiempo más breve posible, y a solicitar la creación —ambos grupos conjuntamente— de una subcomisión dependiente de la Comisión de Cultura para analizar los objetivos, el alcance y las condiciones en las que se debe llevar a cabo la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual. Cabe decir que ambos compromisos ya han sido cumplidos y tanto la proposición no de ley

como la solicitud de creación de la subcomisión han sido registradas en esta Cámara, con lo cual garantizamos el debate sobre la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual, porque a nadie se le escapa su complejidad así como los distintos intereses que hay que hacer compatibles, dado el amplio universo de sus contenidos.

Respecto a las enmiendas presentadas por nuestro grupo, se han transaccionado con el Grupo Parlamentario Socialista las números 10 y 30, relativas al artículo 4, con lo cual se fija el umbral de la aplicación del derecho de participación en 1.200 euros, lejos todavía de los 500 reclamados por Esquerra, pero a la vez lejos de los 3.000 del proyecto de ley del Gobierno. Igualmente se han transaccionado las enmiendas 32 y 34, referidas al artículo 7, que trata de la gestión del derecho de participación. Nuestra voluntad radica en evitar que el autor esté obligado a ceder la gestión de este derecho a las entidades de gestión. En todo caso, ha de ser una decisión del autor, y ciertamente en términos generales con la transacción alcanzada, que afecta a la modificación del 7.1, supresión del 7.2 y modificación del 7.3, de entrada se salvaguarda el interés y el derecho de aquel artista que no considere oportuno ceder sus derechos. Este objetivo se refuerza con la transacción que incluye nuestra enmienda número 36, referida al artículo 8, derechos de los sujetos obligados, de manera que serán notificados de la reventa efectuada por parte de los profesionales del mercado del arte no solo las entidades de gestión, sino también el titular del derecho de participación.

Finalmente quisiera comentar dos enmiendas de nuestro grupo parlamentario, las números 37 y 38, que también han sido motivo de integración como transaccionales. La primera, relativa al artículo 9, pago del derecho, para garantizar el pago a los titulares que no estén integrados en una entidad de gestión, y la segunda, respecto al artículo 11, derecho de información, para que estos mismos creadores puedan exigir, en igualdad respecto a las entidades de gestión, a los profesionales del mercado del arte toda la información necesaria para calcular el importe del derecho de participación.

Respecto al resto de las enmiendas de nuestro grupo parlamentario, retiramos las que he comentado antes, y mantenemos vivas las números 10, 11, 31 y 42. Las enmiendas 10, 11 y 31 persiguen incrementar el importe de la participación que corresponde a los autores en los primeros 50.000 euros del precio de la reventa, pasando del 4 al 5 por ciento. Respecto a las números 41 y 42, pretendemos la inclusión al final de la disposición final primera, del siguiente texto: y respetando, en todo caso, las competencias autonómicas en materia de cultura fijadas por los estatutos de autonomía. De igual manera, respecto a la disposición final segunda, se incluye una salvaguarda del ámbito competencial autonómico, delimitando al Gobierno a desarrollar reglamentariamente esta ley exclusivamente en el marco de sus competencias. Queda también viva la enmienda número 13 de Izquierda Unida, que ponemos a votación por entender que un

porcentaje del fondo debería reservarse a aportaciones de la Seguridad Social, en concepto de jubilación.

La señora **PRESIDENTA**: A continuación, tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Popular, para defender la enmienda 45, su portavoz el señor Lassalle.

El señor **LASSALLE RUIZ**: Seré muy breve. El sentido de la enmienda que nosotros planteamos es el de tratar por todos los medios de salvaguardar, mediante la introducción de criterios de eficacia y transparencia, el adecuado funcionamiento de las entidades de gestión. Se ha reclamado en numerosas ocasiones, desde diversas instancias, la necesidad de imponer a las entidades de gestión obligaciones que permitan disipar un cierto oscurantismo en el desarrollo de su actividad. Esas obligaciones tienen como principales beneficiarios a los propios miembros de la entidad, que son evidentemente los autores y sus derechohabientes, pero en segundo lugar también al Ministerio de Cultura, al que le compete —a pesar de la sentencia 196/1997 del Tribunal Constitucional, de 13 de noviembre, que plantea la necesidad de establecer cauces de coordinación entre el Estado y las comunidades autónomas— la tutela de que esa coordinación y el ejercicio de esa competencia sean plenamente eficaces. Por eso esas obligaciones, en un aspecto puramente informativo, han de extenderse, con un alcance mucho más limitado, a los profesionales del arte. Por todo ello, entendemos la oportunidad de la introducción de esta enmienda, señalando que si no tienen inconveniente los otros miembros de la Comisión se produjera una modificación *in voce* del texto del artículo 7, en lo relativo a las obligaciones frente a la Administración pública, para que apareciera en el texto el siguiente contenido: las entidades de gestión están obligadas a notificar a la comunidad autónoma del lugar en el que ejerzan su actividad principal o al Ministerio de Cultura, cuando esa actividad se desempeñe en el territorio de dos o más comunidades autónomas. A continuación, mantendríamos la redacción prevista inicialmente en el texto escrito, que se refiere al modelo de contrato de gestión, sus modificaciones, etcétera.

Asimismo, como reflexión final, al margen del contenido de la enmienda que nos hemos planteado introducir, nos gustaría instar al Gobierno a que, en lo relativo a la disposición final cuarta, que es nueva y que ha sido introducida por CiU, en la gestión directa e íntegra de los recursos del Fondo de ayuda a las bellas artes trate por todos los medios de salvaguardar los intereses generales asociados al ejercicio de sus funciones como Ministerio de Cultura.

La señora **PRESIDENTA**: ¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**)

En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra el señor Esteban Bravo.

El señor **ESTEBAN BRAVO**: Intervengo brevemente, porque creo que se pone de manifiesto que el consenso alrededor de la ley es bastante amplio y han quedado muy pocas enmiendas vivas para discutir en estos momentos. Por lo que corresponde a mi grupo, como conocen los componentes de la Comisión, nuestras enmiendas que hacían referencia a la concreción del ámbito de competencias del Fondo de ayuda a las bellas artes fueron admitidas, así como las que hacían referencia a las nuevas formas de comunicación que pudieran ser utilizadas a la hora de la aplicación de esta ley. Nuestras enmiendas fueron aprobadas, de lo que nos congratulamos, y no voy a hacer más referencia a ellas. Nos parece correcto lo que ya se ha anunciado antes por el portavoz de Esquerra, fruto de un acuerdo de su grupo con el Partido Socialista, respecto a que nos planteemos dentro de esta Comisión algo que ya era apuntado durante la legislatura anterior, cuando reformamos, a instancias de una directiva, partes de la Ley de Propiedad Intelectual. Es necesario que afrontemos esta revisión de manera genérica, en su conjunto. Estamos de acuerdo en que, como se ha apuntado antes por otro interviniente, quizás el contenido de esta ley debería estar incluido en una única ley de manera conjunta, y nos congratulamos de lo que ha sucedido y estamos esperanzados en que esto vaya a ocurrir a lo largo del año que viene.

En cuanto a las enmiendas que se mantienen vivas, los límites económicos y porcentuales que pueden ser fijados en la ley son opinables, en concreto en el artículo 5.a) y en el propio artículo 4. Nos parece que ha habido un consenso amplio que fue trabajado en ponencia, y en estos momentos no procedería realizar una modificación. Por tanto, no vamos a apoyar las enmiendas a esos dos artículos.

En cuanto a las enmiendas 41 y 42, parece que lo que se plantea es algo que va de suyo, que podría ser redundante. Todos conocemos cuál es el ordenamiento jurídico y que el desarrollo reglamentario por parte del Gobierno no tiene que ajustarse a los parámetros competenciales, pero esta redundancia, conociendo qué es lo que ha ocurrido en otras circunstancias, quizá no venga tan mal y tampoco daña al sentido de la ley, no se dice algo que sea contrario al ordenamiento jurídico, por lo que vamos a apoyarlas.

La enmienda 45 del Grupo Parlamentario Popular creo que toca un tema interesante y que deberíamos abordar, pero quizá no en este momento y no en este texto de la ley, sino en el marco de esa otra reforma más genérica. Es evidente que tenemos que analizar el funcionamiento de las entidades de gestión, que tenemos que regularlo de manera más precisa, y apreciamos el esfuerzo que se ha hecho por parte del Partido Popular en la presentación de la enmienda. Pero es evidente también —y lo ha señalado su propio portavoz— que existen problemas competenciales que habría que analizar con más detenimiento, porque incluso la modificación *in voce* que se propone —y creo que en su momento comentamos este aspecto en ponencia— tampoco solu-

cionaría, a nuestro modo de ver, el problema porque va a ser bastante difícil que se den entidades de gestión que solo desarrollen su labor en una única comunidad autónoma. Si esto no es así, en realidad estaríamos burlando el contenido de la sentencia del Tribunal Constitucional del año 1997. Creo por lo tanto que la materia que se propone es interesante; hay que intentar regularlo, pero deberíamos hacerlo con más detenimiento y en el marco de una reforma más genérica. Desde luego nosotros nos comprometemos a trabajar con el Partido Popular y con otros grupos en la búsqueda de un consenso en esta materia.

La señora **PRESIDENTA**: A continuación, por Convergència i Unió tiene la palabra su portavoz la señora Surroca.

La señora **SURROCA I COMAS**: Hoy podemos decir que hemos cumplido con el mandato de trasponer a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva europea sobre el derecho de participación, tarea que de entrada podía parecer complicada por los diferentes posicionamientos de los grupos parlamentarios en determinadas cuestiones concretas, pero finalmente, gracias a la labor de todos, hemos conseguido un amplio consenso. Creo que es importante por cuanto el derecho de seguimiento cumple con un fin social, como es el de no desvincular completamente al artista de su obra una vez esta ya ha salido al mercado del arte. Ese vínculo se materializa en un derecho de simple remuneración. Es un derecho patrimonial irrenunciable e inalienable al que la doctrina le ha atribuido varios fundamentos: desde la exhibición de la obra en un círculo distinto, hasta el llamado aura del arte que implicaría que el artista continúa trabajando para el propietario de la obra; es decir, que la fama del artista no desvincula a este de la obra vendida. En este marco consideramos importante que finalmente se haya adaptado nuestro ordenamiento a la normativa europea, porque aunque nuestra Ley de Propiedad Intelectual ya contemplaba este derecho, para los artistas plásticos era necesario su reajuste a los nuevos tiempos, y sobre todo intentar conseguir que este sea un derecho realmente eficaz.

Dicho esto, y entrando ya a valorar el informe de la ponencia, esta portavoz está especialmente satisfecha porque, del total de enmiendas presentadas por nuestro grupo al proyecto de ley —un total de 12—, han sido aceptadas todas menos una, que hemos retirado. Nuestras enmiendas giraban en torno a cuatro puntos. El primero, que este proyecto no fuera tramitado de forma aislada, sino como una reforma de la Ley de Propiedad Intelectual. De hecho, coincidíamos en el fondo con la enmienda a la totalidad presentada por Esquerra Republicana, pero solo en el fondo, no en la forma, porque ya digo que lo hemos presentado como una enmienda parcial. A la vista de que ya se ha anunciado que se va a constituir una subcomisión para la reforma en profundidad de la Ley de Propiedad Intelectual —y consideramos realmente

importante y plausible esta iniciativa—, decidimos finalmente retirar la enmienda. De los otros tres puntos alrededor de los que giraban nuestras enmiendas, el primero se refiere básicamente a la gestión colectiva voluntaria del derecho de participación. Entendíamos que ese era un punto esencial: dar libertad al artista para que gestionara, de la manera que él considerara más conveniente, ese derecho remuneratorio. Finalmente llegamos a un consenso, lo cual nos satisface. Otro punto sobre el que presentamos enmiendas era el umbral, y creemos que el que se ha conseguido manifiesta una posición suficientemente equilibrada. Nosotros éramos partidarios de que se mantuviera el que ya venía recogido en nuestro ordenamiento, pero también nos parece correcto el que consensuamos en la ponencia. En último lugar estamos especialmente satisfechos con la acogida de nuestra enmienda número 25, referente al Fondo de ayuda a las bellas artes. Pretendíamos que se introdujera un criterio de territorialización, y finalmente ha sido así. Evidentemente, planteamos esta cuestión por cuanto creíamos que, siendo cultura una competencia exclusiva de algunas comunidades autónomas, era adecuado que se introdujera dicho criterio. Por lo tanto, estamos especialmente satisfechos con ello.

Entrando ya a valorar las enmiendas que han quedado vivas, coincido totalmente con lo manifestado por el compañero señor Esteban Bravo. Por lo que se refiere a las enmiendas de Esquerra Republicana números 41 y 42, creemos que lo que pretenden introducir es una obviedad que ya se desprende del ordenamiento jurídico y que no haría falta repetirlo, pero tampoco nos parece que sobre; por lo tanto, vamos a posicionarnos a favor de la introducción de esas dos enmiendas. Finalmente, con relación a la enmienda número 45, del Grupo Popular, también coincidimos con el fondo de su planteamiento. Evidentemente somos partidarios de una mayor transparencia en las entidades de gestión colectiva pero entendemos —y también ello en coherencia con la enmienda que ya retiramos— que sería mezclar distintas cosas. En este proyecto de ley lo que se está regulando es el derecho de participación exclusivamente y por lo tanto, si ahora introducimos aquí la regulación de mayor transparencia en las entidades de gestión colectiva, creo que podría conllevar mayor confusión, si cabe. Como se ha anunciado ya la creación de la subcomisión para la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual, consideramos que es ahí donde será más adecuado analizar estas cuestiones, en el marco de una reforma más amplia que incluso puede dar más garantías, y donde se podrá estudiar todo ello con más profundidad, lo que nos puede llevar a mejores resultados. Lo que sí queremos ya decir es que tendrán toda nuestra colaboración para tratar de llegar a consensos y a acuerdos en el sentido que ustedes han propuesto.

Termino expresando nuestra satisfacción porque finalmente habremos cumplido con el mandato europeo.

La señora **PRESIDENTA**: Finalmente, por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra su portavoz, el señor Simancas.

El señor **SIMANCAS SIMANCAS**: Con la aprobación de este proyecto de ley efectivamente vamos a adaptar la regulación del derecho de participación español a la normativa europea, en concreto vamos a trasponer la Directiva 2001/84. ¿Cuál es el objetivo? Extender el derecho de explotación del autor de una obra plástica más allá de la primera transmisión, al igual que ocurre en otros ámbitos culturales y en otros ámbitos de la creación artística. Los principales rasgos del proyecto de ley que hoy vamos a someter a juicio de esta Comisión son que el derecho se define en torno al porcentaje del precio de reventa de la obra; se aplica cuando interviene el profesional del mercado de arte, es decir, se eximen las reventas entre particulares, se eximen también de la aplicación del derecho las reventas promocionales cuando se producen directamente entre el autor y una galería los primeros años y con un límite cuantitativo de 10.000 euros; el umbral de activación del derecho se establece en los 1.200 euros; la gestión colectiva del derecho se plantea con carácter voluntario y se configura también un fondo de ayuda a las bellas artes para las cantidades no repartidas por estas entidades de gestión, que va a ser distribuido territorialmente. Estos son los rasgos fundamentales del proyecto que hoy se somete a la Comisión.

La posición del Grupo Socialista ha evolucionado, como es lógico, a la luz de las comparecencias que se han desarrollado en esta Comisión y a la luz también de los posicionamientos de otros grupos. La posición, insisto, ha ido evolucionando en relación con la gestión colectiva, en relación con el establecimiento del umbral de activación del derecho y en relación con la gestión del propio fondo. Resultado: creo que hoy tenemos entre manos un buen texto, un texto garantista, un texto riguroso, que resulta equilibrado y que va a cumplir razonablemente su función jurídica y su función social. ¿Hay otros temas pendientes por tratar y por regular? Sin duda. Para eso tenemos en marcha una subcomisión parlamentaria y para eso tenemos en perspectiva la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual.

Más cosas. Tenemos algo de prisa por aprobar este proyecto. Ustedes saben que hay un procedimiento de sanción en marcha contra España, porque hemos tardado demasiado en trasponer esta directiva. Ahí está una parte de la explicación de por qué tramitar este texto por medio de un texto legislativo específico y no a través de una reforma de la propia Ley de Propiedad Intelectual, que sin duda hubiera abierto otros frentes que nos hubieran dado más trabajo y más tiempo de elaboración. El trabajo en ponencia ha sido un trabajo eficaz a nuestro juicio. Se presentaron a este proyecto de ley más de 60 enmiendas parciales, en ponencia se aceptaron directamente 8 de ellas y se han transaccionado 11 textos sobre 38 enmiendas parciales. Yo creo

que el trabajo de la ponencia fue exhaustivo y eficaz, con el objetivo del consenso en el frontispicio de todo nuestro esfuerzo. Quiero valorar positivamente desde el Grupo Socialista la actitud y la disposición de todos los grupos políticos; la flexibilidad de todos los grupos ha contribuido a llegar a acuerdos razonables y a sacar este proyecto de la mejor manera posible.

Existen no obstante algunas enmiendas vivas que se someten a la consideración de la Comisión y voy a exponer el criterio del Grupo Socialista al respecto. Agradecemos la actitud una vez más del Grupo Mixto y de su portavoz en esta ocasión, la señora Díez, al facilitar el acuerdo retirando su enmienda número 2, interesante en todo caso, como otras cosas que el Grupo Mixto ha planteado en la elaboración de este texto y que ya hemos quedado en recuperar en el seno de la subcomisión parlamentaria para la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual. En relación con la enmienda número 10, sobre el artículo 4, de Esquerra Republicana de Catalunya, lamentamos no poder aceptarla. Se trata de rebajar el umbral de activación del derecho. Me hacen gestos en este momento en el sentido de que la retiran. En todo caso, parecía razonable mantener el texto acordado en ponencia. La enmienda número 11, que equivale a la enmienda número 31 de Esquerra Republicana de Catalunya, se trata de elevar el porcentaje de participación del 4 al 5 por ciento en el primer tramo. Entendemos que, si bien la directiva posibilita esta elevación, la directiva establece con carácter general el 4 por ciento. Creemos que el texto que hemos aprobado en ponencia es un texto equilibrado, atiende al ejercicio razonable del derecho del artista a participar en la reventa de sus obras y respeta también los derechos de los profesionales del mercado del arte, incluso los derechos de los propios ciudadanos que adquieren obras de arte a obtener un precio incentivador de esta actividad. Es más interesante rebajar el umbral, como hemos hecho, de los 3.000 euros a los 1.200 euros y por tanto el Grupo Socialista no está en disposición de poder aprobar esta enmienda.

Siguiendo el orden del proyecto de ley la enmienda número 45, al artículo 7, del Grupo Popular, también nos parece interesante, y quiero adelantar que una parte de ella fue aceptada y transaccionada durante los trabajos de la ponencia, la primera parte creo, la más interesante a nuestro juicio. El resto, como se ha dicho por parte de otros grupos parlamentarios, debe ser objeto de análisis y consideración. Coincido con el Grupo PNV y con el Grupo de Convergència i Unió en que el marco más adecuado para estudiar estas propuestas es el de la subcomisión que va a reflexionar en torno a una eventual reforma de la Ley de Propiedad Intelectual. ¿Por qué? Porque creo que no sería interesante ni justo establecer una regulación específica sobre el funcionamiento de las entidades de gestión colectiva de estos derechos circunscrita al ámbito de los artistas plásticos, ámbito que tiene una regulación específica que no afecta a los artistas en el cine, a los artistas en el teatro, a los artistas en la danza o en la literatura. Entendemos que existen sentencias

jurídicas, en concreto una del Tribunal Constitucional, que establecen serias dudas sobre la viabilidad de los planteamientos del Partido Popular y también entendemos que el fondo está recogido en buena medida en el propio proyecto, en sus artículos 9 y 11, con relación a la notificación y al derecho de información de las entidades de gestión y de sus propios autores. En definitiva, creemos que este asunto de la regulación de las entidades de gestión es más propio de tratar en el marco de la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual y por tanto, valorando y agradeciendo en grado sumo el trabajo del Grupo Popular por lo que se refiere a esta enmienda y al conjunto de la ley, nos vemos obligados a no apoyar esta enmienda concreta. Sí se mantiene, tengo entendido, la enmienda 13, que elaboró el Grupo de Izquierda Unida; pretende que una parte de los fondos recogidos, pero no repartidos, vayan a la Seguridad Social. Pensamos que hay razones jurídicas que hacen inviable esta propuesta y por tanto tampoco estamos en disposición de aceptarla. Con relación a las enmiendas 41 y 42, coincido con las valoraciones que se han hecho, son un tanto reiterativas y superfluas, pero si eso contribuye a tranquilizar los ánimos y a asegurar que todos somos conscientes de que nuestro ordenamiento jurídico en toda su extensión se cumple, no tenemos ninguna dificultad para incorporar la coletilla de que se cumplirá en todo caso el ordenamiento jurídico propio de las comunidades autónomas.

Hay dos cuestiones técnicas que me gustaría señalar. Desde el Grupo Socialista entendemos que la transaccional que se aprobó en ponencia al artículo 4 incluye también una modificación sobre la exposición de motivos. La transaccional que se aprobó sobre el artículo 4 baja el umbral de activación del derecho de los 3.000 euros, que aparecía en el proyecto original, a los 1.200. Toda vez que en la propia exposición de motivos se hace referencia a ese umbral de activación del derecho, parece razonable corregir también la cifra que aparece en la exposición de motivos. Hay una segunda corrección técnica, que me imagino que el letrado la tenía *in mente*; en el artículo 7 suprimimos en ponencia el apartado 2 y eso quiere decir que el apartado 3 pasa a ser 2, el 4 pasa a ser 3 y el 5 pasa a ser 4. Entendemos que es así, aunque en el informe que se nos ha repartido no aparece de tal manera.

Termino diciendo que me sumo a las celebraciones porque finalmente hemos traspuesto esta directiva, hemos reconocido el derecho de participación de los artistas plásticos en la reventa de sus obras de una manera eficaz y porque una vez más esta Comisión ha dado muestras y ha hecho gala del esfuerzo de consenso exitoso en la promoción de nuestra cultura.

La señora **PRESIDENTA**: Quiero agradecer a las señoras y los señores diputados su buen hacer para que esta ley haya sido posible y que se tramite con la celeridad y con los acuerdos que se tienen finalmente. Una vez más quiero poner en valor la voluntad de acuerdo y

la voluntad de diálogo de todas SS.SS. en esta Comisión que me honro en presidir y se lo agradezco extraordinariamente.

Pasamos a la votación, vamos a votar las enmiendas que todavía permanecen vivas; en primer lugar las correspondientes al Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya. Señor Canet, ¿desea votación separada de alguna de ellas?

El señor **CANET I COMA**: La 41 y la 42 juntas y el resto separado. La número 31, de Izquierda Unida, separada también. O sea, tres votaciones.

La señora **PRESIDENTA**: Procedemos en primer lugar a votar las enmiendas números 11 y 13, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 37.**

La señora **PRESIDENTA**: Quedan rechazadas. A continuación se vota la enmienda número 31.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 36; abstenciones, una.**

La señora **PRESIDENTA**: Queda rechazada. Ahora votamos las enmiendas números 41 y 42.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 16; abstenciones, una.**

La señora **PRESIDENTA**: Quedan aprobadas. A continuación pasamos a votar la enmienda número 45 del Grupo Parlamentario Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 22**

La señora **PRESIDENTA**: Queda rechazada. Pasamos a votar los artículos 1 a 13.

**Efectuada la votación, dijo**

La señora **PRESIDENTA**: Quedan aprobados por unanimidad. Finalmente votamos, con las correcciones técnicas señaladas, la disposición transitoria única, la derogatoria única y las disposiciones finales primera a cuarta y la exposición de motivos, que se convierte en el preámbulo de esta ley.

Señor Lassalle.

El señor **LASSALLE RUIZ**: Solicito la votación separada de la disposición final cuarta.

La señora **PRESIDENTA**: Votaríamos entonces la primera, la tercera y la cuarta separadamente. Si les parece, vamos a votar en primer lugar la disposición final cuarta y después, acumuladamente, todas las demás. Disposición final cuarta.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 16; abstenciones, una.**

La señora **PRESIDENTA**: Queda aprobada. Finalmente votamos la disposición transitoria única, la derogatoria única, las finales de primera a tercera y la exposición de motivos, que se convierte en el preámbulo.

**Efectuada la votación, dijo,**

La señora **PRESIDENTA**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Señorías, saben ustedes que tenemos competencia legislativa plena en esta Comisión respecto a esta ley. Por tanto, la damos por concluida. Enhorabuena a todos y muchas gracias.

Se levanta la sesión.

**Eran las diez y veinticinco minutos de la mañana.**

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**